



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO  
DEL CUSCO - UNADQTC**

**Reporte de Deficiencias Significativas (RDS)  
(Información Presupuestal)  
Periodo 2022**

**SOCIEDAD DE AUDITORÍA  
PANEZ CHACALIAZA Y ASOC. S.C.R.LTDA**

**INFORME N° 026-2023-3-0070-RDS**

**AUDITORÍA FINANCIERA A UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO**

**"REPORTE DE DEIFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS  
PRESUPUESTAL - UNADQTC"**

**PERÍODO**

**1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**TOMO 1**

**CUSCO - PERÚ**

**JUNIO - 2023**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"□"**



## REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)

Para: **Mg. José Luis Fernández Salcedo**  
 Presidente de la Comisión Reorganizadora

<b>Nombre de la Entidad</b>	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO</b>	<b>Período cubierto:</b> 2022
<b>Nombre de la Unidad Ejecutora</b>	-	
<b>Nombre de la Sociedad de Auditoría</b>	PANEZ CHACALIAZA Y ASOCIADOS S.C.R.Ltda.	

### I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACION A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS

En el transcurso de nuestra auditoría a los estados presupuestarios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – UNADQTC se ha identificado 01 deficiencia significativa.

- DEFICIENCIA EN LA GESTION DEL PRESUPUESTO DE GASTO EL CUAL HA REGISTRADO EL IMPORTE DE S/645,946 QUE REPRESENTA EL 1.40% DEL PRESUPUESTO MODIFICADO INSTITUCIONAL (PIM AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 S/46,190,089). ESTE EFECTO SE REFLEJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS POR RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRE CANON) CON UNA BAJA EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS EN GASTOS CORRIENTES (GENÉRICA 2.3 BIENES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, GENÉRICA 2.6 DEL GASTO ADQUISICIONES DE ACTIVO NO FINANCIEROS).**

#### Condición:

De la evaluación de los estados presupuestarios al 31 de diciembre de 2022, observamos una deficiencia en la ejecución del 23% debido a que, según el presupuesto de gastos 5.1 por Recursos Determinados (Canon y sobre Canon) tuvo una baja ejecución de S/645,946 que representa el 1.40 % de las asignaciones de recursos determinados en gastos corrientes (Genérica 2.3 bienes y servicios y Gastos de capital, genérica 2.6 del gasto Adquisiciones de activo no financieros) cuyo importe total proyectado fue de S/46,190,089.

En la partida 5. Recursos Determinados (Canon y sobre Canon) por gastos corrientes en la genérica del gasto 2.3 Bienes y Servicios, se aprecia una baja ejecución del 3.35% respecto al (PIM) y gastos de capital en la genérica 2.6 Adquisiciones de activos no financieros se aprecia una baja ejecución 1.22% respecto al (PIM), evidenciando un presupuesto pendiente de ejecutar de S/ 45,544,133 equivalente al 98.60% del total de los recursos proyectados por S/ 46,190,089, como indica el cuadro siguiente:

CONCEPTO	Presupuesto Proyectado	Presupuesto Ejecutado	% Baja ejecución	Diferencia por ejecutar	% por ejecutar
	PIM	EP1			
<b>GASTOS</b>	S/	S/	%	S/	%
<b>TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>					
<b>GASTOS CORRIENTES</b>					
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,872,000	129,776	3.35%	3,742,224	96.65%
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>					
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	42,318,089	516,180	1.22%	41,801,909	98.78%
<b>TOTAL RECURSOS DETERMINADOS</b>	-	-			
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>46,190,089</b>	<b>645,956</b>	<b>1.40%</b>	<b>45,544,133</b>	<b>98.60%</b>

**Criterio:**

La situación expuesta contraviene el Principio de Integridad del numeral 9 del artículo 2.1 del Decreto Legislativo 1440: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo texto menciona “Consiste en que el registro de los ingresos y los gastos se realiza en los Presupuestos por su importe total, salvo las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por la autoridad competente”; de la misma manera el numeral 3 del artículo 50: incorporación de mayores ingresos, señala “Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”. Por otro lado tampoco, se ha tomado en cuenta el Artículo 46, núm. 46.1, Literal (1), que textualmente dice que “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”.

La aseveración expuesta es concordante con la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 que aprobó la Directiva 005-2010-EF/76.01 y Directiva N° 001-2022-EF/51.01 Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01 Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios.



**Causa:**

Falta de control y capacidad del gasto presupuestado para el periodo por la Dirección de Administración en la Entidad.

**Efecto:**

La baja ejecución entre el (PIM) y la ejecución (EP1) de gastos equivalentes al 1.40% del total proyectado, al registrar como incorporación de Saldos de Balance del año 2022 la no ejecución del presupuesto correspondiente al 98.60%; esto distorsiona la Información presupuestaria evaluada, debiendo de contener en el Plan Operativo (POI) las actividades de programación física y financiera a desarrollarse en el periodo 2022 en una mayor proyección de ejecución.

**Comentarios de la Entidad**

Con Oficio N° 045-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 22 de mayo de 2023 el Director General de Administración comunica a sus funcionarios la razón y explicaciones respecto a la baja ejecución por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon) en la genérica de Gastos Corrientes y gastos de capital; los funcionarios indicados (a,b,c,d,e) a través de sus informes dan a conocer sus criterios siguientes:

- a. **Informe N° 0386-2023-UNAQTC/PCO-OPP** de fecha 18 de mayo del 2023 **El Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto** indica: al respecto se informa que la ejecución Presupuestal en la Fuente de Financiamiento 5. de Recursos Determinados se ejecuta conforme a la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Ley N° 30848, Ley que modifica la Ley N° 27506, Ley del Canon, a fin de promover el Financiamiento de Programas de Vivienda Social, y el marco del artículo 51 de la ley **N° 31635**, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Para hacer uso al 100% del presupuesto asignado en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a la fecha se encuentran en actualización los documentos que se detallan a continuación:

- Estatuto Universitario
- Modelo educativo
- Demanda de mercado laboral
- Malla curricular
- Reglamento General
- Planes directores -planes urbanos

En cumplimiento de los recursos mínimos exigidos en la Resolución de Superintendencia N° 055-2021 – SUNEDU, que aprueba las consideraciones para la valorización de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad.

- Condición básica de calidad I: Modelo Educativo de la Universidad
- Condición básica de calidad II: Constitución Gobierno y gestión de la Universidad
- Condición básica de calidad III: Oferta académica recursos y docencia
- Condición básica de calidad IV: Propuesta de investigación
- Condición básica de calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y bienestar universitario.
- Condición básica de calidad VI: Transparencia.



- b. **Informe N° 006-2023- UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOC** de fecha 18 de mayo del 2023. **El Jefe de la unidad de Planeamiento Modernización y Estadística**, indica lo siguiente:

Al respecto, esta Unidad debe mencionar que mediante Resolución Presidencial N°008-2022 UNADQTC/PCO, de fecha 17 de enero del 2022 aprueba el Plan Operativo Institucional (POI); en dicho documento se presentan las actividades con su respectiva programación física financiera a desarrollarse en el año fiscal 2022, entre otras Unidad Formuladora, la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad de servicios Generales, las cuales hacen uso de recursos determinados (Canon y sobre Canon).

- Copia del POI año 2022 de la UF.

En referencia al mismo, las Universidades en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, formulan las ideas de proyectos e IOARR, fichas técnicas y perfiles, expedientes técnicos y ejecutan actividades de mantenimiento y proyectos de inversión.

Para el caso de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, hacer uso de los recursos determinados está condicionado a la aprobación de documentos tales como:

- Estatuto Universitario.
- Modelo educativo
- Demanda de mercado laboral
- Malla curricular
- Reglamento General
- Planes Directores -planes urbanos
- Entre Otros.

Los mismos que deben cumplir los requerimientos mínimos exigidos en Resolución de Superintendencia N° 055-2021 – SUNEDU, que aprueba las consideraciones para la valorización de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de Universidad. La Universidad en el año 2022 ha venido formulando, socializando y validando dichos documentos normativos necesarios para la constitución, funcionamiento y prestación del servicio universitario, a la fecha ya contando con la aprobación de los mismos.

La ausencia de los documentos mencionados limita el dimensionamiento de las infraestructuras a proyectarse (facultades, aulas, laboratorios, bibliotecas, áreas complementarias, áreas administrativas, entre otros) motivo por la cual la Universidad ha tenido gasto limitado de sus Recursos Determinados.

- c. **Informe N° 041-2023-UNDQT/UF-ROLLZ** de fecha 17 de mayo del 2023 **el Jefe de la Unidad Formulación. UNADQTC** indica de acuerdo con las consideraciones para la valorización de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de Universidad establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en el proceso de licenciamiento de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito.



La baja ejecución presupuestal en el recurso del Canon y sobre Canon se debe de que la Universidad está en un proceso de adecuación de escuela de bellas artes a la Universidad, estando en proceso de implementación validación y aprobación de documentos e instrumentos de gestión, de acuerdo con la matriz de condiciones básica de calidad, como se detalla:

- Condición básica de calidad I: Modelo Educativo de la Universidad
- Condición básica de calidad II: Constitución Gobierno y gestión de la Universidad
- Condición básica de calidad III: Oferta académica recursos y docencia
- Condición básica de calidad IV: Propuesta de investigación
- Condición básica de calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y bienestar universitario.
- Condición básica de calidad VI: Transparencia.

d. **Informe N° 011-2023 -UEI-DGA -UNDQT** de fecha 19 de mayo del 2023 el **Jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones** indica:

El insumo principal para poder elaborar los expedientes técnicos y la posterior ejecución de los proyectos de inversión e IOARRs, son los estudios de pre-inversiones, ya sea con perfiles técnicos o fichas simplificadas tanto de proyectos de inversiones e IOARRs; todos estos son elaborados por la UNIDAD FORMULADORA, sin embargo, en el año 2022, según el banco de inversiones solo se contaba con un proyecto de inversión.

Esta Unidad depende de los productos que deberá lograr la UNIDAD FORMULADORA como son los estudios de pre-inversión, como son los Perfiles Técnicos, fichas simplificadas, e IOARRs, sin estos productos la Unidad Ejecutora de Inversiones no puede proseguir con la elaboración de expedientes técnicos en consecuencia la no ejecución de obra.

La Unidad Ejecutora de Inversiones tuvo en el periodo 2022 una deficiente ejecución presupuestal por contar con solo un estudio de pre-inversión declarado viable en el banco de inversiones por parte de la Unidad formuladora, siendo este insuficiente para poder ejecutar en gran medida los recursos de Canon y Sobre Canon, tanto en gastos Corrientes como en gastos de Capital.

Se recomienda solicitar mediante un informe del porque la Unidad formuladora no puede contar con más proyectos de inversión declarados viable, así como IOARRs aprobados en el banco de inversiones.

e. **Informe N° 026-2023 -UEI-DGA -UNDQT** de fecha 22 de mayo del 2023 el Jefe de la unidad de infraestructura y servicios Generales indica:

Al respecto debo informar sobre lo siguiente:

De acuerdo a la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2022, en el artículo 51, numeral 51.3 determina “destinar hasta el 30% para financiar acciones de mantenimiento relacionada a infraestructura mobiliario, equipos unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil, es ese sentido era posible el uso de recursos del canon para el financiamiento de actividades de mantenimiento en el año fiscal 2022.

De acuerdo al cuadro expuesto en ejecución, según las 3 fichas de mantenimiento ascienden a S/10,303,535 sin embargo, al tener las fichas aprobadas en noviembre del 2022, se pudo iniciar con la ejecución de este presupuesto en el mes de diciembre, sin embargo, se desconoce los motivos del porque no se dio inicio con la ejecución de estas actividades de mantenimiento.



Por otro lado, esta Universidad al ser nueva, a puertas de lograr el licenciamiento institucional, las actividades de mantenimiento son reducidas, considerando que en las Universidades consolidadas cuentan con múltiples pabellones, infraestructuras propias donde el gasto presupuestal en mantenimiento si conlleva el uso de gran parte de recursos CANON.

La Unidad Infraestructura y Servicios Generales, en el periodo 2022, no logró realizar mayores gastos de recursos del CANON, toda vez que no realizó la ejecución de actividades de mantenimiento en las 3 sedes con las que cuenta.

La Universidad al ser una Universidad nueva no cuenta con una basta cantidad de infraestructura propia a diferencia de Universidades ya consolidadas, es por tal motivo que en temas de mantenimiento existen una limitante para ejecutar hasta el 30% de CANON como está establecido en la Ley de Presupuesto para el año 2022.

**Conclusión del auditor:**

En vista que la UNADQTC fue creada por Ley N° 30597 del 25 de junio de 2017, cuenta con autonomía académica y económica; posteriormente según Ley N° 30851 de fecha 3 de setiembre de 2018 se dispone la creación de una Comisión Organizadora del MINEDU, para dirigir su proceso de adecuación (5 años) de ESABAC a UNADQTC, que vence en setiembre de 2023.

Sobre el particular, cabe señalar que:

1. De acuerdo a lo indicado por la Ley N° 30597, la ESABAC (hoy UNADQTC), cuenta con un presupuesto asignado por el estado.
2. De acuerdo a lo prescrito por la Ley de Presupuesto 2022, las Universidades están autorizadas a destinar los recursos provenientes del canon y sobre canon minero, para financiar las inversiones de optimización y Gestión de Inversiones, así como para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.
3. La ejecución del presupuesto generado por el canon/sobre canon y la materialización del gasto debe ser en beneficio de la UNADQTC y no dejar de ser utilizado.  
Al respecto, para identificar el real escenario detrás de la inejecución del presupuesto asignado por este concepto, es menester reproducir lo siguiente:  
Lo señalado por la Unidad Ejecutora: "...ha existido una deficiente ejecución presupuestal por contar con solo un estudio de pre-inversión declarado viable en el banco de inversiones por parte de la Unidad formuladora..."

De otro lado, lo señalado por la Unidad de Infraestructura: "...al tener las fichas aprobadas en noviembre del 2022, se pudo iniciar con la ejecución de este presupuesto en el mes de diciembre, sin embargo, se desconoce los motivos del porque no se dio inicio con la ejecución de estas actividades de mantenimiento..."

Asimismo, lo también señalado a continuación: "...La Unidad Infraestructura y Servicios Generales, en el periodo 2022, no logró realizar mayores gastos de recursos del CANON, toda vez que no realizó la ejecución de actividades de mantenimiento en las 3 sedes con las que cuenta..."



4. El periodo de adecuación a que se refiere la Ley N° 30851, no debe constituir una limitante para la ejecución del presupuesto, ya que los conceptos que son materia de transición no están directamente relacionados con el uso del presupuesto asignado, sino puntualmente para satisfacer necesidades académicas siguientes:
  - a) Adecuación del régimen laboral del personal docente.
  - b) Adecuación a la normativa para la aplicación de la educación universitaria.
  - c) Autonomía económica para el pliego presupuestal asignado por el estado de acuerdo a la Ley Universitaria.

De otro lado, cabe señalar que el lapso de tiempo otorgado de 05 años para su periodo de adecuación no implica que la UNADQTC deba esperar hasta el vencimiento del plazo para culminar dicho proceso; a la fecha ésta debe contar con un avance de implementación del 80%.

Consideramos que no es válida la posición de la UNADQTC toda vez que;

1. Es una Entidad que es beneficiaria de una partida extraordinaria constituida por el canon y que no es aprovechada en la ejecución presupuestal.
2. El periodo de adecuación o transición de ESABAC a UNADTQC, no constituye una limitante para la inejecución del presupuesto asignado.
3. El presupuesto proyectado ha sido mínimamente ejecutado y las razones han sido expuestas por sus propias unidades.

**Recomendación:**

Que el Presidente de la Comisión Organizadora, conjuntamente con los miembros de la comisión designados por el MINEDU; en coordinación con todas las Áreas Operativas; vale decir el Director General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Servicios Generales, deberán evaluar las condiciones básicas de calidad para que los siguientes ejercicios económicos y bajo responsabilidad deberán orientar sus acciones en el ámbito de su competencia para la ejecución de los presupuestos orientados al planeamiento, proyección y ejecución de inversiones, infraestructura y servicios generales entre otras, así como el mantenimiento de las mismas para superar la baja ejecución determinada en el 2022; comprometiéndose cabalmente las fases del proceso presupuestario en concordancia con lo que establece la Normativa Presupuestal vigente aplicable a Entidad.

Lima, 16 de junio de 2023

**J. Alberto Alcántara Bernaola** (Socio)  
Contador Público Colegiado Certificado  
Matrícula N° 3380

Esta copia es un documento electrónico que puede ser validada a través de la siguiente dirección  
<https://www.tocapu.pe/validar-firma-digital-pdf>

**Copia: Contraloría General de la República  
Gerencia Regional de Control de Cusco**



## RSM Panez, Chacaliaza & Asociados

Av. De la Floresta 497, 2do. Piso  
San Borja  
Lima, Perú

T: +51 (1) 3726262

[www.rsm.pe](http://www.rsm.pe)

RSM es la marca usada por los miembros de la red RSM. Cada miembro de la red RSM es una firma independiente de auditoría, impuestos y consultoría, cada una de las cuales ejerce bajo sus propias leyes. La red RSM no existe por cuenta propia como entidad legal bajo ninguna descripción ni en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, una compañía registrada en Inglaterra y Gales (número de compañía 4040598) cuya oficina registrada se encuentra en 50 Cannon Street, Londres EC4N6JJ.

La marca y nombre registrado RSM y otros derechos de propiedad intelectual usados por miembros de la red son propiedad de la Asociación Internacional RSM, una asociación gobernada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza cuyos asientos están en Zug.

@RSM International Association

1  
FOLIOS 1-23-30861205

CARGO ADJUNTO  
SAN BORJA- OLVA COURIER



RSM Panez, Chacaliza & Asociados  
Av. De La Floresta 497, 2do Piso  
Urb. Chacarilla del Estanque  
San Borja, Lima-Perú  
T: 51(1) 3726262  
www.rsm.pe

Lima, 16 de junio de 2023

Señor Mg.  
José Luis Fernández Salcedo  
Presidente de la Comisión Reorganizadora  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco  
Calle Marqués 271, Centro Histórico, Cusco  
Presente.-



**Ref.:** Auditoría financiera gubernamental de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, periodo 2022

**Asunto:** Entrega de informes y reportes de auditoría

De nuestra consideración:

Nos es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez cumplir con la presentación de los Informes y Reportes de auditoría, de acuerdo con el siguiente detalle:

- (3) ejemplares del Informe de auditoría que incluye el dictamen de los estados presupuestarios
- (3) ejemplares del Informe de auditoría que incluye el dictamen de los estados financieros
- (3) ejemplares de la Carta de Control Interno
- (1) ejemplar del Reporte de Deficiencias Significativas de los estados financieros
- (1) ejemplar del Reporte de Deficiencias Significativas de los estados presupuestarios
- (1) ejemplar del Resumen de Diferencias de Auditoría de los estados financieros
- (1) ejemplar del Resumen de Diferencias de Auditoría de los estados presupuestarios

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

**J. Alberto Alcántara Bernaola**  
Socio

**PANEZ, CHACALIAZA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE R.L.**

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD  
AUDIT | TAX | CONSULTING

RSM Panez, Chacaliza & Asociados is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent accounting and consulting firm which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity in any jurisdiction.

Lead sponsors

- European
- Business
- Awards

